



VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP

CONTRATO MARN No. 13/2024
"ENLACES DE TRANSMISIÓN DE DATOS MPLS POR CAPA 2"

NOSOTROS: FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA, xxxxx de edad, Arquitecto, del domicilio de xxxxx, departamento xxxxx, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologada xxxxx; actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, que puede abreviarse MARN, en mi calidad de Ministro de dicha Cartera de Estado, la cual posee Número de Identificación Tributaria xxxxx guion xxxxx guion xxxxx guion xxxxx; personería que es legítima y suficiente por constar en Certificación extendida por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, donde consta el Acuerdo Número Trece, de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, por medio del cual el señor Nayib Armando Bukele Ortez, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, me nombra como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día tres de junio de dos mil veinticuatro; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compras Públicas (LCP), estoy facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se abrevia **MARN**, o "**El Contratante**"; y **MARIA CAROLINA GARZONA CANDIDO**, de xxxxx de edad, xxxxx, del domicilio de xxxxx, departamento de xxxxx, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologada xxxxx, actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, con Número de Identificación Tributaria xxxxx, calidad que se acredita con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de xxxxx, departamento de xxxxx, xxxxx horas del día xxxxx, ante los oficios del Notario Marco Antonio Fortín Sánchez, e inscrito en el Registro de Comercio al número xxxxx, del Libro xxxxx, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el xxxxx de xxxxx, por medio del cual el señor Carlos Roberto Martín Celis, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad Escucha (Panamá) S.A., Sucursal El Salvador, faculta a la compareciente para actuar en actos como el presente; estando en dicha Escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad, lo mismo que la personería del señor Carlos Roberto Martín Celis, por dar fe de ello el Notario autorizante; y quien en lo sucesivo me denominaré "**La Contratista**". **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar el presente contrato proveniente del proceso de compra bajo el método de Contratación por Comparación de Precios, denominado "ENLACES DE TRANSMISIÓN DE DATOS MPLS POR CAPA 2", con Requerimiento No. 128-2024, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, su Reglamento; y a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: "La Contratista", se compromete a brindar el servicio de cuatro (4) Enlaces de Transmisión de

Datos MPLS por capa 2 dedicado con ancho de banda de 10 Mbps cada uno, para permitir el flujo de datos entre las oficinas centrales del MARN y 4 oficinas remotas, ubicadas así: 2 en San Salvador, 1 en Santa Ana y 1 en San Miguel, de conformidad al Documento de Solicitud de Oferta y a la Oferta recibida y aceptada por el MARN. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato, y se tienen incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Requisición de Obras, Bienes y Servicios No. 128-2024; (b) Documento de Solicitud de Ofertas; (c) Oferta Técnica y Económica; (d) Informe de Evaluación de Ofertas y Adjudicación; (e) Garantía y (f) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a brindar el servicio de cuatro (4) Enlaces de Transmisión de Datos MPLS por capa 2, según lo establecido en el documento de solicitud de ofertas sobre las especificaciones del servicio, la oferta técnica presentada y aceptada por este Ministerio; y a las condiciones del presente contrato. **CUARTA. PLAZO DE CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del servicio será de seis (6) meses, a partir del uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en los siguientes lugares: 1) Oficina regional de San Miguel ubicada en colonia Ciudad Jardín, calle Los Naranjos, casa No. 22, San Miguel. Coordenadas: 13°28'28.0" N, 88°11'10.6" O; 2) Oficina Regional de Santa Ana, ubicada en Km. 70^{1/2}, cantón El Portezuelo, carretera a Chalchuapa, Santa Ana. (instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería). Coordenadas: Latitud 13 59 1.78 longitud 89 35 18.10; 3) Colonia San Francisco, avenida los Espliegos calle Los Bambúes, casa # 14, San Salvador. Coordenadas 13°41'23. N", 89°13'38" W; 4) Bodega general de documentos del MARN, ubicada en calle antigua, carretera a Santa Tecla, al sur de la gasolinera Texaco La Terminal, entrada a la comunidad La Fortaleza, atrás de Mullersal, San Salvador. Coordenadas: Latitud 13°41'30.49", -89°13'7.46". Todos enlazados con las oficinas centrales del MARN, ubicada en: kilómetro 5^{1/2}, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, edificio 1 - MARN, San Salvador. **QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El MARN, pagará a "La Contratista" la cantidad total de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,278.08)**, incluyendo IVA, siendo el monto mensual de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$379.68)**, el cual incluye IVA. Los pagos se realizarán de forma mensual con mes vencido, previa recepción del servicio a entera satisfacción del Administrador del Contrato, en un período de sesenta (60) días calendario, posteriores al retiro del Quedan correspondiente, para lo cual deberá presentar en la Dirección Financiera Institucional (DFI), de las oficinas del MARN, ubicada en Kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes (instalaciones ISTA) Edificio No. 1 MARN, San Salvador, Factura de Consumidor Final a nombre de **"Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales"**, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmada por un representante de "La Contratista", y por el Administrador de Contrato, en la que se haga constar que el servicio se ha recibido a

entera satisfacción. La factura deberá consignar el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. El pago será efectuado a la Cuenta Bancaria a elección de "La Contratista", de conformidad a la Declaración Jurada de Datos Bancarios, presentada al MARN. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. El Ministerio de Hacienda podrá realizar el pago mediante, uno o más abonos, según lo considere pertinente. La clasificación económica de "La Contratista", es mediana empresa. **SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad al artículo ciento veintitrés inciso segundo de la Ley de Compras Públicas, la contratista debe presentar pagaré autenticado por notario a favor del Ministerio de Medio Ambiente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha establecida en la Orden de inicio, por un valor del diez por ciento (10%), sobre el monto total del presente contrato, equivalente a **DOSCIENTOS VEINTISIETE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 227.80)**, a favor del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, y tendrá una vigencia de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o plazo del contrato llegaren a aumentar. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) cuando "La Contratista" no entregue o no brinde el Servicio conforme a lo Contratado; b) cuando "La Contratista" no cumpla con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta; y c) por cualquier incumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y el Documento de Solicitud de Ofertas. **SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento de las obligaciones contractuales; estará a cargo del Administrador de Contrato, Danilo Armando Paz Rivas, Técnico de Soporte Informático de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, teniendo atribuciones los artículos ciento sesenta y uno; y ciento sesenta y dos, de la Ley de Compras Públicas; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, literal d), de la Ley de Compras Públicas. **NOVENA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de "La Contratista", se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. En consecuencia, los empleados de "La Contratista", no serán considerados bajo ningún aspecto como funcionarios del Gobierno de El Salvador, sino que se considerarán contratados por duración determinada para la prestación del servicio. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Contratista", de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicará lo dispuesto en los artículos ciento setenta y cuatro y ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas

por el MARN, siguiendo el debido proceso, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. La falta de cumplimiento de "La Contratista", a cualquiera de las cláusulas de este contrato o la deficiencia en el desarrollo del servicio contratado debidamente comprobado, será causa suficiente para que el MARN pueda rescindir de este contrato, sin responsabilidad de su parte, previo aviso que dará a "La Contratista", haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho; y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, emitiendo el MARN la correspondiente Resolución, debiendo "La Contratista", en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO ANTISOBORNO:** Las partes contratantes acuerdan y se comprometen a no ofrecer, solicitar, ni aceptar ningún tipo de soborno, ya sea directa o indirectamente, en relación con la presente transacción de compra. Cualquier incumplimiento de esta cláusula será motivo suficiente para la terminación inmediata del contrato y la deducción de las responsabilidades civiles y administrativas correspondientes; sin perjuicio de las sanciones penales que dé a lugar, de acuerdo con la normativa de la materia y ante las autoridades competentes. **DÉCIMA CUARTA. ACCIONES CONTRA CONDUCTAS ANTIÉTICAS:** La Contratista certifica que en el proceso de contratación no ha cometido colusión ni ha contribuido, ni incitado, ni participado en actos que hayan llevado a cualquier servidor público, ya sea de la parte contratante o no, a cometer corrupción, ni a inobservar los principios de la ética pública de Supremacía del Interés Público, Probidad, Igualdad, Imparcialidad, Justicia, Transparencia, Responsabilidad y Legalidad. Asimismo, bajo juramento sostiene no haber cometido ni influenciado para que en este proceso de contratación se hayan violentado los DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS de los servidores públicos, así como manifiesta no haber obtenido BENEFICIOS INDEBIDOS. El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES exige que los contratistas de cualquier tipo como: Licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores y todo servidor público, actúen aplicando las más elevadas normas éticas durante los procesos de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados con cualquier fuente financiera y observará en todo momento que se abstengan de realizar prácticas fraudulentas y corruptas. Finalmente, el contratista reconoce que de haberse cometido alguna acción antiética, eventualmente podría acarrear las consecuencias administrativas y penales establecidas en el TITULO XVI DELITOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA del CAPÍTULO II DE LA CORRUPCION y CAPÍTULO III DE LOS DELITOS COMETIDOS POR PARTICULARES, del CÓDIGO PENAL VIGENTE. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las

partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista", a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, a la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes; "La Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, a la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente realizado. **DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ciento quince de la Ley de Compras Públicas, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones siguientes: MARN: Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes (instalaciones ISTA), Edificio MARN, San Salvador; teléfono: dos uno tres dos nueve seis seis uno; y ESCUCHA (PANAMA), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, xxxx; teléfono: xxxx. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en el municipio de San Salvador Centro, distrito de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

Arq. Fernando Andrés López Larreynaga
Ministro de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"

Maria Carolina Garzona Candido
Apoderada Especial Administrativa de la
Sociedad Escucha (Panamá), S.A., Sucursal
El Salvador
"La Contratista"

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP